CONTRATO DE PROVISION DE POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS

Contrato Nº 11 /2021

Entre la Honorable Cámara de Diputados domiciliada en Av. República y Río Ypané, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Diputado Nacional Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INTERCONTINENTAL de Seguros y Reaseguros S.A.**, domiciliada en Iturbe Nº 1047 e/ Tte. Fariña y República de Colombia, de la Capital, República del Paraguay, representada para este acto por su Representante Legal, **Sr. Mario Vicente Módica Lucente**, con Cédula de Identidad N° 564.973, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PROVISION DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Honorable Cámara de Diputados y el Contratista, con relación a la **Provisión de pólizas de seguros para vehículos.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del proveedor;
d) Los datos consignados en el SICP;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación; y,
f) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 388.259.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/2020 **"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION" (AD REFERENDUM 2021)** ID 388.259, convocado por la Honorable Cámara de Diputados. La adjudicación fue realizada según Resolución Administrativa Nº 119 de fecha 11 de enero de 2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. de Orden	Nro. de Ítem	Descripción	Marca	Proc.	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Seguro de vehículo -Toyota Hiace Commuter; Año 2005; Motor Nº 5L-5543754; Chasis Nº LH1748005291-Chapa N° EAC 873	N/A	N/A	unidad	1	1.585.771	1.585.771
2	2	Seguro de vehículo -Toyota Hiace Commuter; Año 2005; Motor Nº 5L-5544226; Chasis Nº LH1748005333 - Chapa N° EAC 874	N/A	N/A	unidad	1	1.679.406	1.679.406

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

3	3	Seguro de vehículo - Mitsubishi L-200 4X4; Año 2007; Motor Nº 4D56LC7995: Chasis Nº 93XJNK3407C646731 - Chapa N° EAE 025	N/A	N/A	unidad	1	1.868.072	1.868.072
4	4	Seguro de vehículo - Mitsubishi L-200 4X4; Año 2007; Motor Nº 4D56LC2847: Chasis Nº 93XJNK3407C646258 - Chapa N° EAE 009	N/A	N/A	unidad	1	1.868.072	1.868.072
5	5	Seguro de vehículo -Toyota Land Cruisser VX; Año 2007; Motor Nº 1HD-0320092; Chasis Nº JTEHC05J404046009 - Chapa N° EAE 376	N/A	N/A	unidad	1	5.726.434	5.726.434
6	6	Seguro de vehículo - Mitsubishi TRITON D/C 4x4; Año 2013; Motor Nº 4M40-UAD6472; Chasis Nº MMBJNKB70DD041911 - Chapa N° BRJ 269	N/A	N/A	unidad	1	2.054.449	2.054.449
7	7	Seguro de vehículo - Mitsubishi TRITON D/C 4x4; Año 2013; Motor Nº 4M40-UAD6466; Chasis Nº MMBJNKB70DD041865 - Chapa N° BPR 311	N/A	N/A	unidad	1	2.054.449	2.054.449
8	8	Seguro de vehículo - Mitsubishi TRITON D/C 4x4; Año 2013; Motor Nº 4M40UAD6468; Chasis Nº MMBJNKB70DD041835 - Chapa N° BTP 515	N/A	N/A	unidad	1	2.054.449	2.054.449
9	9	Seguro de vehículo - Mitsubishi TRITON D/C 4x4; Año 2013; Motor Nº 4M40UAD6410; Chassis Nº MMBJNKB70DD041910 - Chapa N° BRH 987	N/A	N/A	unidad	1	2.054.449	2.054.449
10	10	Seguro de vehículo - Mitsubishi TRITON D/C 4x4; Año 2013; Motor Nº 4M40-UAD6456; Chassis Nº MMBJNKB70DD041854 - Chapa N° EAJ 025	N/A	N/A	unidad	1	2.054.449	2.054.449
							TOTAL	**23.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 23.000.000.-** (guaraníes veintitrés millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia a partir de la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Mario Vicente Módica Lucente
INTERCONTINENTAL
de Seguros y Reaseguros S.A.

PODER LEGISLATIVO · GRAL. ADMINISTRATIVA-FINANCIERA · H. CAMARA DE DIPUTADOS

Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez
Presidente
Honorable Cámara de Diputados